



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 13 de septiembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1261-2022-MPA-GDES de fecha 09 de agosto del 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Social, informa que, ha solicitado personal de apoyo para la Comisión Técnica Municipal, la cual se encargaría de realizar el proceso electoral de Municipalidades de Centros Poblados. Siendo que, mediante Memorandum Múltiple N° 026-2022-MPA-GM, de fecha 30 de junio de 2022, se dispuso al Comité de Apoyo a que realicen las coordinaciones pertinentes y necesarias para poder realizar las Elecciones Electorales de los 16 Centros Poblados de la Provincia de Ayabaca, por lo que solicita ampliación de Resolución de Alcaldía N° 212-2022-MPA-“A” de fecha 03 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2022-MPA-“A” de fecha 03 de mayo del 2022, se designa a la Comisión Técnica Municipal con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-“CM”, a fin de que se apoye en estas elecciones de alcalde y regidores de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

AREA	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL – Jesús Manuel Chávez García





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398-2022-MPA-“A”

SUB GERENCIA DE EDUCACION Y CULTURA Y DEPORTE	SUB GERENTE DE EDUCACION Y CULTURA Y DEPORTE – Edwin Martín Vásquez Delgado
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE MYPES – OFICINA DE TURISMO	Téc. Jimmy Abel Calle Gallo
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberá ser designado mediante memorándum.
SECRETARIA GENERAL	Un representante de la SECRETARIA GENERAL, que deberá ser designado mediante memorándum.

Que, las municipalidades de centros poblados fueron creadas en el año 2003 por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y constituyen instancias de la administración municipal que dependen de una municipalidad provincial para la gestión de los servicios públicos y de los recursos que les sean delegados y transferidos. No son instancias de gobierno, pues de acuerdo con el artículo 189° de la Constitución Política, el territorio está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, “en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local”. De acuerdo con artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, las municipalidades provinciales para la prestación de servicios en un determinado territorio que, por su distancia con la capital del distrito, no es atendido convenientemente por su municipalidad distrital.

Que, los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, y su período de mandato es de cuatro años. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Los alcaldes y los regidores son elegidos democráticamente por los vecinos del centro poblado.

Que, la Ley N° 31079 establece que la organización y ejecución del proceso electoral corresponde a la Municipalidad Provincial, en coordinación con las municipalidades distritales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-CM, la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha dispuesto la aprobación del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados y el cronograma de las elecciones de autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Ayabaca correspondiente al año 2022

Que, en estas elecciones la participación de los vecinos es decisiva, es responsabilidad de la municipalidad promoverla con una campaña de información desde la convocatoria a elecciones y la realización de las actividades previas al acto electoral. Para ello debe utilizarse medios y elementos de comunicación como radios, carteles, afiches, gigantografías, volantes y perifoneo. Además, se puede hacer visitas domiciliarias a los dirigentes de las organizaciones y líderes sociales y programar reuniones informativas. La actividad de la presentación pública de los planes de gobierno de los candidatos debe ser respaldada en su organización por la municipalidad y el asesor designado, de manera que sea una oportunidad para informar a los electores, pero también para la educación electoral de la ciudadanía.

Que, mediante Informe N° 747-2022-MPA-GAJ de fecha 24 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente que se Modifique la Resolución de Alcaldía N° 212-2022-MPA-“A”, de fecha 03 de mayo de 2022, y se incorpore en la misma la Designación del Comité de Apoyo para la Comisión Técnica Municipal, la cual se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes y necesarias



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398-2022-MPA-“A”

para poder llevar a cabo el Proceso Electoral para las Elecciones Municipales de alcalde y regidores de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca para el año 2022.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 212-2022-MPA-“A”, de fecha 03 de mayo de 2022, e **INCORPORAR** en la misma la Designación del Comité de Apoyo para la Comisión Técnica Municipal, la cual se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes y necesarias para poder llevar a cabo el Proceso Electoral para las Elecciones Municipales de alcalde y regidores de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca para el año 2022, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

N°	AREA DE CARGO	NOMBRE	DNI
01	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES – SUB GERENTE	Lic. Leoncio Julca Urrego	02792360
02	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE IMAGEN	Bach. Yerson Chamba Huacchillo	71028084
03	OPERADOR DE PROGRAMA RUBEN Y REBECA	Vladimir Chávez Alvarado	73711296
04	SUPERVISOR DE GUARDIANIA DE PAMPA DE LOBO	Téc. Enfermería Jamis Ramírez Córdova	45444549
05	RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL PCA	Prof. Edilberto Carmen Quinde	03081945
06	ASISTENTE EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	Prof. Miguel Herrera Neira	03123303

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto la Resolución de Alcaldía N° 212-2022-MPA-“A”, de fecha 03 de mayo de 2022, en lo que no haya sido modificada por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE